



REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Alcaldía Municipal de Tepetitan

INTRODUCCION

El presente reglamento dispone de un conjunto de normas que regulan en forma eficaz, los distintos factores que inciden en la conservación de la integridad mental y física de los empleados de la Alcaldía Municipal de Tepetitan, frente a los posibles riesgos que puedan derivarse con motivo de la ejecución de sus labores en los centros de trabajo, y que asimismo permite visualizar lo importante que es el fiel cumplimiento de las normas que aseguren la prevención de accidentes así como las obligaciones que al efecto se deben cumplir, ya que tiene como fin, evitar en lo posible accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los empleados; sus causas pueden ser previstas y superadas mediante un adecuado entrenamiento y conocimiento de este reglamento.

El éxito en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales no depende únicamente de las reglas de Seguridad e Higiene Industrial, sino que debe ser esfuerzo y cooperación de todos los empleados de la Municipalidad para el desarrollo de programas que para tal efecto se elaboran.

LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS Y TODAS


OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Transmitir a los empleados de la Alcaldía Municipal De Tepetitan y sus Oficinas Descentralizadas la orientación necesaria y adecuada respecto a la información de la seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo tanto para ellos como para la Municipalidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Fomentar y divulgar la seguridad e Higiene Ocupacional en la Alcaldía Municipal De Tepetitan y sus oficinas descentralizadas*
- *Disponer de equipos, herramientas y elementos de protección confiables y seguros.*
- *Promover un comportamiento ocupacional que permita evitar en lo posible, los errores humanos en el desempeño de las labores.*
- *Dar a conocer a los empleados las principales obligaciones que deben cumplir en materia de prevención de riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).*
- *Determinar y evitar aquellos actos que constituyen una prohibición, en función de la seguridad e higiene en el trabajo.*

 *Estimular y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se emitan en un futuro, que procuren disminuir índices de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

TITULO I

DEFINICION DE TERMINOS

El presente reglamento regula todo lo referente a la Seguridad e Higiene laboral e industrial en la Alcaldía Municipal De Tepetitan y sus oficinas descentralizadas para tal efecto se entiende por:

- 1- RIESGO PROFESIONAL.** Todo accidente de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los empleados a causa, con ocasión, o por motivo de las condiciones o del tipo de trabajo que realizan.
- 2- ACCIDENTE DE TRABAJO.** Toda lesión cutánea u orgánica, perturbación funcional o muerte, que el empleado sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa o del esfuerzo realizado.
- 3- INCIDENTE.** Es un acontecimiento no deseado que por circunstancias de menor gravedad pudo haber resultado en un daño físico, lesión enfermedad o daño a la propiedad. Los incidentes son frecuentemente llamados “cuasi-accidentes”
- 4- ENFERMEDAD PROFESIONAL.** Aquella que se contrae como resultado de la clase de trabajo que se desempeña o haya desempeñado el empleado o de las condiciones del lugar de trabajo, y que bajo su efecto produzca la disminución de la capacidad de trabajo, su incapacitación total o parcial y en casos extremos la muerte.

- 5- SEGURIDAD INDUSTRIAL.** Conjunto de técnicas que tratan de la prevención de los accidentes de trabajo, mejoría de las condiciones laborales y el correcto uso de las herramientas y equipos.
- 6- HIGIENE INDUSTRIAL.** Conjunto de conocimientos y técnicas dedicadas a conocer, evaluar y controlar aquellos factores del ambiente
- 7-** que proviene del trabajo y que pueden causar una enfermedad profesional.
- 8- ZONA DE TRABAJO.** El ámbito en que se desarrollan las actividades Laborales de uno o más empleados.
- 9- ACTO O ACCION INSEGURA.** Es la violación de un procedimiento de seguridad acertado que al accionarlo permite que ocurra un accidente.
- 10- CONDICION INSEGÚRA.** Es una condición física o mecánica peligrosa que puede permitir directamente que se produzca un accidente.
- 11- ACCIDENTE EN ITINERARIO.** Es aquel que ocurre al empleado en el transporte desde o hacia la casa al trabajo o desde o hacia el trabajo hacia la casa en la ruta normal de transporte o en tiempo prudencial.
- 12- SUPERVISOR.** Es la persona que supervisa el trabajo de un grupo o equipo y ayuda a sus integrantes a desarrollar un trabajo o producto que crea valor para los clientes en sus diferentes niveles.

TITULO II

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN .

Art. 1

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales de Seguridad e Higiene Ocupacional con las que obligatoriamente deben realizarse las labores en todos los centros de trabajo de la Alcaldía Municipal De Tepetitan y sus Oficinas Descentralizadas, con el fin de proteger eficazmente la integridad física y corporal de los trabajadores.

Art. 2

Para los efectos de este reglamento se entiende por centro o zona de trabajo, todo aquel en el que se efectúan labores de oficina, operación y mantenimiento de equipos dentro de las instalaciones.

Art. 3

La Alcaldía Municipal De Tepetitan formaran al personal y pondrán en práctica medidas adecuadas de Seguridad e Higiene Ocupacional en los lugares de trabajo para proteger la vida, salud e integridad física de sus empleados especialmente en lo relativo a:

- a) Las operaciones y procesos de trabajo.
- b) El suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- c) Las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales.
- d) El suministro de botiquines en los lugares donde fuere necesario. Cumpliendo con el procedimiento de atención de emergencias y planes de contingencia.

Art. 4

El jefe o supervisor inmediato orientara y vigilara la labor de los empleados bajo su cargo, hasta que estos demuestren los conocimientos de Seguridad y Salud Ocupacional necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

Art. 5

Es responsabilidad del supervisor inmediato controlar el correcto uso, por parte de los trabajadores, de los elementos de protección, así como de las normas de Seguridad e Higiene Ocupacional.

Art. 6

Todo empleado recibirá un ejemplar de este reglamento así como también los protocolos de los procedimientos, las instrucciones sobre la labor que desarrollará, tales como: la forma correcta de utilizar las herramientas y equipos de protección personal así como los riesgos que involucran su trabajo.

Art. 7

Los accidentes de trabajo deberían prevenirse a toda costa y todo empleado debe hacer lo que esté a su alcance para desarrollar una cultura de prevención, aunque para conseguirlo tenga que desempeñar en un momento dado otro tipo de labores menos riesgosa y más seguras acordes a sus capacidades y posibilidades.

Art. 8

Las infracciones al presente reglamento serán tomadas de conformidad al artículo 305 del Código de Trabajo de El Salvador y de las disposiciones que la municipalidad considere necesarias de acuerdo a la violación de normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

TITULO II

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Están obligados los trabajadores de La Alcaldía Municipal de Tepetitán y sus oficinas descentralizadas a:

Art. 9

Utilizar el equipo de protección personal que le proporciona la Alcaldía Municipal de Tepetitán y atender las indicaciones sobre Seguridad e Higiene Ocupacional que le de el supervisor o jefe inmediato.

Art. 10

Dar aviso al jefe inmediato o supervisor cuando no sepa el manejo adecuado de determinado equipo de protección personal debiendo este proporcionarle la enseñanza necesaria.

Art. 11

Conservar en buen estado los equipos de protección personal proporcionados, los cuales no podrán ser sustraídos en forma alguna y

Deberán de mantenerse en el centro de trabajo, salvo autorización expresa por el jefe inmediato.

- Hacer uso correcto del uniforme que la municipalidad le proporciona, el cual debe utilizar de manera decorosa, ordenada y limpia, el cual deberá usar durante la jornada laboral, de manera que se pueda identificar con facilidad.
- Hacer uso correcto de zapatos de trabajo que la institución le proporcione salvo en casos especiales en los que exista dictamen médico, avalado por el médico del trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; que dicte las condiciones especiales de salud del paciente.
- Hacer uso correcto de capa de protección contra la lluvia o paraguas, según sea el caso.

- Hacer un uso correcto del carnet de identificación el cual debe ser usado en un lugar visible y no debe poseer borrones ni tachaduras.
- Queda terminantemente prohibido el ingreso del personal a las instalaciones bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias enervantes, sustancias que alteren su estabilidad emocional. O bajo los efectos secundarios de estas. La contravención a lo anterior se aplicara lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 12

Conservar y crear condiciones que propicien el buen funcionamiento y uso de las herramientas, maquinarias e implementos necesarios para ejecutar sus actividades y conservar limpia y libre de obstáculos su zona de trabajo, lo que se hace extensivo a los supervisores.

El personal que por la naturaleza de sus funciones utiliza equipo especializado como lo es la unidad de Cementerios municipales, se le entregara el equipo al inicio de la jornada y el empleado lo regresara al final de esta, garantizando el buen uso, limpieza y buen estado de este.

Art. 13

Conocer la ubicación el uso y el manejo de los extintores, botiquines, camillas, sistema de alarma y otros equipos de emergencia, para que en caso de emergencia puedan utilizarlos en forma inmediata y correcta.

Art. 14

Comunicar por escrito al jefe inmediato, supervisor, cualquier síntoma de enfermedad que ponga en peligro su seguridad o la de los compañeros de trabajo, especialmente vértigos, mareos, sospecha de una enfermedad infectocontagiosa etc.

Art. 15

Informar al jefe inmediato o supervisor los desperfectos o deterioros de los elementos de trabajo que puedan afectar su seguridad personal, la de sus compañeros o del establecimiento donde desarrollan sus funciones.

Art. 16

Someterse a exámenes médicos cuando la municipalidad así lo exija para comprobar su buen estado de salud y su capacidad de trabajo.

Art. 17

Cumplir, las normas internas sobre métodos de trabajo y medidas de Seguridad e Higiene Ocupacional descritas en el presente reglamento y velar porque sus compañeros de trabajo las cumplan a cabalidad.

Art. 18

Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por la Municipalidad, organismos que trabajan en estas temáticas, u otras empresas consultoras.

Art. 19

Auxiliar o dar aviso al jefe inmediato, supervisor de área o Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional en caso de sufrir un accidente personal, de trabajo, o de alguno de sus compañeros.

Art. 20

Cuando se tengan dudas en cuanto al significado de las reglas de Seguridad y Salud Ocupacional, los empleados deben recurrir a su jefe inmediato.

CAPITULO III
PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Art. 21

En función de preservar la seguridad y salud ocupacional de los empleados de la Alcaldía Municipal de Tepetitan y para evitar incurrir en situaciones de riesgo profesional, incidentes, accidentes, o actos o acciones inseguras, Se prohíbe terminantemente a los empleados poner en movimiento maquinaria o equipos, o sistemas eléctricos sin autorización o causa justificada cuando no estuvieran bajo su responsabilidad.

Art. 22

Dejar inoperantes dispositivos de seguridad o control.

Art. 23

Usar ropa suelta, llaveros con cadenas, brazaletes, anillos u otras joyas cuando trabaje en equipos mecánicos, próximos a maquinarias o equipos energizados.

Art. 24

Fumar en aquellos lugares, donde hacerlo origina peligro. En todo caso deben cumplirse los avisos especiales colocados en los sitios de trabajo.

Art. 25

Comer o preparar alimentos o bebidas en lugares de trabajo en los cuales existan ambientes contaminados o se pueda dañar algún equipo.

Art. 26

Usar cocinas eléctricas o de gas, en lugares donde existan riesgos de incendio, explosión, o se puedan dañar equipos.

Art. 27

Ejecutar u ordenar trabajos que involucren riesgo mayor, sin tener conocimientos o adiestramientos especiales que se requieran para esta tarea.

Art. 28

Hacer uso indebido de equipos contra incendio como extintores, mangueras y sistemas de alarma sin causa justificada.

Cualquier violación a estas y otras regulaciones que deriven de ellas será sancionado conforme dicta el Reglamento Interno de trabajo.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Tepetitan .

Art. 29

Cumplir las Disposiciones y Normas del Ministerio de Trabajo en lo que respecta a la Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 30

Efectuar estudios relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo, para identificar las posibles causas de accidentes y enfermedades profesionales y adoptar las medidas adecuadas para prevenirlas.

Art. 31

Colocar en lugares visibles de los centros de trabajo avisos o señales de Seguridad y Salud Ocupacional para prevenir los riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen.

Art. 32

Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre prevención de riesgos y Atención de emergencias, relacionado a las actividades que desarrollen.

Art. 33

Proporcionar equipos de protección personal a los empleados que efectivamente lo necesiten, según los estudios realizados por la comisión de seguridad y salud ocupacional, o expertos en dicha área, los cuales velaran por su correcto uso y las condiciones y estado de dichos equipos.

TITULO III**DEL USO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL****Art. 34**

Los equipos de protección personal proporcionados por la Alcaldía Municipal de Tepetitan deben ser aprobados previamente por la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional para verificar que estos cumplan con los estándares establecidos a nivel nacional e internacional, comprobando dicho parámetro con la ficha técnica del equipo.

Art. 35

Los trabajadores se protegerán con guantes en todos aquellos trabajos de manipulación de sustancias o materiales que puedan producir lesión en las manos, para trabajos eléctricos en baja tensión y maniobra de alta tensión, se emplearan guantes especiales para cada caso.

Art. 36

Se usara calzado de seguridad en aquellas zonas de trabajo que serán previamente determinadas, cuando exista peligro de lesiones en los pies por manejo de objetos pesados. El no uso de ello será sancionado.

Art. 37

Los empleados usaran casco contra impacto en aquellos trabajos que exista peligro de lesión en la cabeza, especialmente cuando se trabaja en alturas tales como edificios, postes, entre otros.

Art. 38

Se protegerán la vista con gafas contra impacto, siempre que se efectúe o presencié trabajos en los que pueda haber proyección de partículas sólidas o líquidas, producción de gases perjudiciales, deslumbramiento o cualquier condición que se considere peligrosa para los ojos.

Art. 39

Deberá usarse algún equipo de protección para los oídos como tapones u orejeras cuando la intensidad o agudeza del ruido resulte nocivo o el tiempo de exposición sea mayor a los límites permitidos (75 u 80 decibeles).

Art. 40

Los empleados usaran mascarillas, caretas, filtros o equipos respiratorios cuando en su trabajo exista el riesgo de respirar sustancias o materias nocivas.

Art. 41

Usaran cinturón o arnés de seguridad.

- a) Los trabajadores que cumplan labores en sitios que por su altura ofrezcan peligro de caídas (postes, torres, redes eléctricas, edificios, muros)
- b) En los sitios en donde por la inclinación del terreno exista peligro de resbalar, rodar o caer.

TITULO IV
PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

Art. 42

Todo centro de trabajo, de acuerdo al área, tipo de equipos instalados, labores que desempeñan y número de trabajadores, deberán disponer de una cantidad suficiente de extintores y alarmas contra incendios instalados estratégicamente distribuidos.

Art. 43

Todo los extintores contra incendios que adquiera la municipalidad, deberán estar colocados en una altura que no rebase 1.50 metros de altura del nivel del piso, (acentuando 15 libras en adelante que estarán a una altura máxima según su peso) y además señalizados por medio de un círculo rojo de 4 pulgadas de diámetro.

Art. 44

La Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Tepetitan instruirá, a los en materia de equipos de extinción de incendios, como lo son uso de extintores, uso de mangueras y alarma contra incendios etc

Art. 45

Es obligación de los empleados conocer perfectamente las instalaciones de su centro de trabajo, la ubicación de los equipos contra incendio, instalados, salidas de emergencia, mantener libres los pasillos de obstáculos que puedan impedir el libre acceso o salida de los ocupantes.

Art. 46

En caso de incendio o cualquier siniestro, todo el personal que se encuentre próximo, estará obligado a prestar sus servicios por el tiempo que sea necesario para sofocar el siniestro.

TITULO V
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES DE ALMACENAMIENTO

Art. 47

Para el almacenamiento de materiales peligrosos o de descomposición, es necesario tomar en cuenta las siguientes medidas preventivas.

- 1- Todos los materiales que se almacenan en cajas deberán ser amarrados para evitar que se derriben o desplomen.
- 2- El almacenamiento de materiales no debe obstruir las salidas, pasillos o lugares de trabajo.
- 3- Los materiales deberán almacenarse considerando los peligros de incendios que representan.

CAPITULO II
ALMACENAMIENTO DE CAJAS Y CARTONES

Art. 48

Las cajas pueden ser en general de tres tipos: de tabla de madera unida por alambre para almacenarlas hay que tomar en cuenta lo siguiente.

- 1) Las pilas de las cajas no pueden exceder una altura de 1.50 metros
- 2) Las cajas de cartón deben ser almacenadas en tarimas aisladas de la humedad, ya que si se moja el material se daña el material que contengan por resistente que este sea.
- 3) Las pilas de cartón dependen del material que contenga, no debiera exceder de una altura promedio que al caer pueda crear dano a bienes o personas.

CAPITULO III

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES COMBUSTIBLES.

Art. 49

Para el almacenamiento de este tipo de materiales se recomienda tomar en cuenta las siguientes medidas:

- 1) Si el líquido es corrosivo o altamente tóxico, la zona de almacenamiento debe quedar independizada del resto de los materiales por muros y por suelos impermeables.
- 2) Las zonas de almacenamiento deberán de estar bien ventiladas, con abertura de aire exterior en una extensión equivalente a 5% área del suelo.
- 3) Los líquidos corrosivos o venenosos requieren de recipientes especiales con identificación que contenga el tipo de corrosivo almacenado, sus riesgos en salud. Deben ubicarse en áreas especiales para evitar contacto con otras sustancias.

CAPITULO IV

ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y REPUESTOS ELECTRONICOS

Art. 50

Estos materiales requieren de cuidados especiales por daño en el mal manejo. Tome en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1) Todo equipo electrónico o repuesto electrónico debe almacenarse en un lugar seco y libre de polvo. Estos podrían dispensarse en bolsas antiestáticas para garantizar su utilización oportuna.
- 2) El almacenamiento de los módulos y repuestos electrónicos deberán disponerse en forma ordenada en estantería destinada para tal fin.
- 3) Los equipos y repuestos deberán almacenarse tomando en cuenta los peligros de incendios que representan.

- 4) El equipo de medición deberá almacenarse en un lugar seguro, seco y libre de polvo. Estos podrán disponerse en cajas herméticas de acarreo para su protección y cuidado cuando se requiera transportarlo.

TITULO VI

CAPITULO I

PRECAUCIONES EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. 51

Los supervisores o jefes inmediatos tomaran las siguientes medidas en los lugares de trabajo.

- 1) Velaran porque se eliminen los clavos u objetos punzantes, especialmente en tablas, tablones etc.
- 2) Antes de quemar o soldar un recipiente deben eliminarse las sustancias que puedan ocasionar explosión, o producir gases indeseables.
- 3) En las herramientas de mano deberán tomarse las siguientes precauciones:
 - a) Escoger o usar herramientas adecuadas para cada trabajo.
 - b) Inspeccionar las herramientas regularmente para comprobar sus condiciones de seguridad.
 - c) Mantenerlas en un lugar seguro y desechar las que ya no sirven bajo el debido proceso.
 - d) No lanzarlas y cuando deban ponerse en lugares más bajos o altos, se hará por medio de mecate o bolsa.
 - e) Ubicar las filosas o punzantes en lugares o sitios donde ofrezcan seguridad; de modo que no represente riesgo para el que las traslada ni peligro para otra persona.

CAPITULO II

PRECAUCION EN LA OFICINA

Art. 52

En toda oficina, deberán observarse las precauciones siguientes:

1. Eliminar del piso inmediatamente derrames de aceite o líquidos.
2. No arrojar, dejar objetos en el piso, tales como fósforos, lápices, clips, etc.
3. No atravesar por sitios de paso, extensiones, cables eléctricos, telefónicos, etc.
4. No dejar abiertas las gavetas de escritorios, archivos, o de otros muebles.
5. Abrir y cerrar las puertas suavemente
6. No correr y cuando camine por pasillos y corredores, hágalo por su lado derecho. En escaleras o gradas haga uso de los pasamanos.
7. No emplear alfileres ni navajas en labores de oficina.
8. No deberán portarse con la punta expuesta objetos puntiagudos tales como lápices, lapiceros, plumas, tijeras, etc.
9. No fumar dentro de las oficinas, donde hay más de una persona trabajando.

CAPITULO III

DE LA LIMPIEZA DEL TRABAJO

Art. 53

Todos los centros de trabajo se deberán mantener siempre en condiciones normales de limpieza, tomando en consideración lo siguiente:

- 1) Cuando el barrido o cualquier otra operación relativa de limpieza del suelo, paredes o techos puedan producir polvo, forzosamente se aplicara la limpieza húmeda, practicada en cualquiera de sus formas, o la limpieza por aspiración.
- 2) En los centros de trabajo deberá evitarse la existencia o almacenamiento de materiales que puedan resultar nocivos o peligrosos para la salud de los trabajadores.
- 3) Los equipos eléctricos de limpieza o extensiones deberán revisarse periódicamente de su alimentación eléctrica para evitar descargas eléctricas que puedan dañar al trabajador u otros aparatos.
- 4) El personal deberá colaborar en mantener limpia y aseada el área de trabajo, absteniéndose de arrojar basura y maltratar pisos y paredes.
- 5) La basura, papeles, desperdicios, etc. debe ser depositada en recipientes que para tal efecto se han colocado en sitios estratégicos.
- 6) Todos los empleados deberán mantener sus ropa y equipo de trabajo en las mejores condiciones de higiene y usarlo en forma apropiada.
- 7) Cuando el trabajo sea continuo, deberá elegirse para realizar la limpieza las horas en las que se encuentre presente en los locales el menor número de trabajadores, extremándose en tal caso las medidas o precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos a la operación.
- 8) Los materiales como trapos o algodones que contengan grasa, aceite o sustancias fácilmente inflamables, así como los residuos de productos peligrosos deberán depositarse en recipientes combustibles previstos de cierre hermético.

CAPITULO IV

LIMPIEZA DE TRAGANTES

Art. 54

Los pozos o tragantes son espacios confinados de alto riesgo de contaminación de gases que en muchas ocasiones además de ser tóxicos, son explosivos. Es por esta razón que obligatoriamente se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

1. Antes de abrir un pozo o tragante, coloque los medios de señalización, vallas cercos, conos, luces de seguridad etc.
2. Cuando se levanten tapaderas de tragantes o pozos que sean metálicos o muy pesados, deberá hacerse entre 2 o mas personas.
3. Retire la tapadera del pozo para mayor ventilación e iluminación.
4. Ventile la cámara por 15 minutos si dispone de un ventilador, o tome mas tiempo antes de ingresar si considera que hay presencia de gases.
5. Cuando baje a la cámara hágalo por medio de las escaleras disponibles internamente.
6. Si la cámara del tragante se encuentra sucia debe asearse para seguridad suya y de los demás personas de mantenimiento.
7. No coma o fume dentro de la cámara de tragante recuerde que pueden haber acumulación de gases explosivos o acumulación de gérmenes patógenos.
8. Si detecta deficiencia de oxígeno dentro de la cámara, salga de manera periódica para tomar aire del ambiente.

TITULO VII

MANEJO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I

SOBRE EL USO DE ESCALERAS

Art. 55

En el uso y manejo de escaleras, el empleado está obligado a tomar las siguientes medidas de precaución.

- 1) No sobrepasar el antepenúltimo peldaño, en escaleras de abrir.
- 2) Cuando trabajes en escaleras a una altura superior a los tres metros, otros empleados deben sujetarle la escalera y apoyarla a una base solida.

- 3) Colocar el pie de la escalera a una distancia de la pared o poste aproximadamente a un cuarto de largo del punto de apoyo superior al punto de apoyo inferior.
- 4) Cuando ubique la escalera sobre el piso compacto o resbaloso, o cuando se incline hacia afuera, otro compañero deberá sujetar la escalera o bien amarrarla esta a una parte solida.
- 5) No debe haber más de una persona trabajando en una escalera.
- 6) La escalera estará prevista en lo posible, de base antideslizante para evitar posibles caídas.
- 7) Al subir o bajar escaleras debe mirarse siempre de frente a los peldaños y no debe saltarse escalones.
- 8) Siempre se hará uso de ambas manos y pies para bajar o subir escaleras.
- 9) Nunca abandone una escalera en posición vertical.
- 10) Bajo ninguna circunstancia debe usar una escalera para otro propósito que no sea el de subir o bajar, excepto que se use como camilla de primeros auxilios.
- 11) No debe empalmar escaleras
- 12) En trabajos cercanos a líneas energizadas, no utilizar escaleras metálicas.
- 13) Bajo ningún caso debe usar escaleras defectuosas (rotas, peldaños sueltos. Etc.)

CAPITULO II

EQUIPO DE TERRACERIA

Art. 56

Para el manejo de maquinaria de terracería y excavación deben tomarse las siguientes medidas:

- 1- La capacidad de carga, la velocidad de operación recomendada y las advertencias y recomendaciones especiales, serán exhibidas en todos los equipos y deberán ser visibles desde la ubicación que tiene el conductor.
- 2- Los equipos deberá inspeccionarse antes de cada jornada y si hay deficiencia estas deben ser corregidas inmediatamente.

- 3- Deberán colocarse barreras en los lugares accesibles que están dentro de la estructura giratoria.
- 4- Ninguna parte de la retroexcavadora deberá trabajar a menos de 4.5 metros de la línea de alta tensión.
- 5- No corra al manejar estos equipos manéjelos a velocidad moderada.
- 6- Antes de utilizar un equipo revise frenos, niveles de fluidos, llantas, sogas, extintor.
- 7- No intente conducir estos equipos sino está autorizado para ello.
- 8- No se permiten pasajeros al conducir estos equipos.

- 9- Las uñas de las retroexcavadoras deben de estar en buen estado, sin recentaduras, o golpes que puedan deformar la curvatura original.

TITULO VIII
COMITES Y BRIGADAS DE EMERGENCIA

CAPITULO I
COMITE DE SEGURIDAD

Art. 57

Se establece la formación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional que tiene como objeto promover la cooperación entre los patrones y empleados, para capacitar, investigar y llevar a cabo medidas que ayuden a asegurar el ambiente de trabajo, así como también velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y salud Ocupacional.

La estructura del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estará regida por la Ley de General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo vigente.

El Comité tendrá las misiones siguientes.

- 1- Investigar las causas que originan los accidentes u otros riesgos ocupacionales.
- 2- Promover medidas preventivas, como programas de alcoholismo, drogas. Etc.
- 3- Velar por el cumplimiento de las normas de Higiene y Salud Ocupacional.
- 4- Atender indicaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional Central.
- 5- Coordinar planes de evacuación en caso de incendio y terremoto.

CAPITULO II

INSTRUCCIONES PARA LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES

Art. 58

Cuando ocurra un accidente de trabajo, es responsabilidad del jefe inmediato del empleado accidentado, elaborar el reporte, el cual deberá enviarse al Concejo a más tardar 24 horas después de ocurrido el accidente.

Algunos pasos a seguir en la investigación de accidentes son:

- 1- Apersonarse al lugar del accidente; examinar la maquina, herramienta u objeto y el lugar de los hechos.
- 2- Preguntar al lesionado (si es posible) y testigos de los detalles del accidente.
- 3- Cumplir las anteriores instrucciones, recuerde que lo que se investiga fundamentalmente es el acto de acción insegura (descuido) y el peligro mecánico, sin los cuales no hubiera ocurrido el accidente.
- 4- Determinar el tipo de accidente (caída, herida. Etc.) y luego las causas probables tanto personales como mecánicas estúdielas, hasta que encuentre la causa final.
- 5- Si la investigación demuestra que fue un acto peligroso investigue porque lo hizo, esto es importante para tomar una acción correctiva para evitar la repetición de otro accidente semejante.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN**

Reunidos el día ____ del mes _____ de dos mil catorce, en la Sala de reuniones del Concejo Municipal de Tepetitan, con el objeto de constituir el comité de seguridad y salud ocupacional, para dar cumplimiento al Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se constituye el comité con los fines de implementar una cultura de seguridad en el trabajo y apoyar la puesta en marcha del Programa de Prevención de Riesgos laborales del lugar de trabajo , los abajo firmantes nos comprometemos, a trabajar por una cultura de seguridad y salud en el trabajo; Acordando lo siguiente:

1. Firmar acta de constitución del comité
2. Recibir el Curso Básico impartido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
3. Apoyar en la Elaboración del Programa de Prevención.
4. Elaborar instrumentos de divulgación, como manuales de seguridad e higiene en el trabajo.
5. Realizar las Funciones que exige la Ley General de Prevención de Riesgos.

NOMBRE	REPRESENTANTE PATRONAL	PUESTO EN COMITE	NOMBRAMIENTO EN LA INSTITUCION

Sin más que hacer constar, firmamos